

0232-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintiuno minutos del seis de septiembre de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Integración Nacional (PIN), en el cantón de Escazú, de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe rendido por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Integración Nacional (PIN) celebró –de manera presencial- el día veintisiete de agosto del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de Escazú, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN ESCAZU**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107300500	MASSIMO ESQUIVEL TESSONI	PRESIDENTE PROPIETARIO
105060146	JOSE MARIA OVIEDO CHAVES	TESORERO PROPIETARIO

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103840667	LUZ MARINA VENEGAS FERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105060146	JOSE MARIA OVIEDO CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
107300500	MASSIMO ESQUIVEL TESSONI	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto a las señoras **Xinia Maria Rojas Quirós**, cédula de identidad n.º 106920507, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; **Marcela Oviedo Venegas**, cédula de identidad n.º **110460015**, como presidenta suplente del Comité Ejecutivo; y **Katherine Mora López** cédula de identidad n.º 114650555, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; ya que sus designaciones en la asamblea de marras fueron realizadas en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación a los cargos referidos. No se omite señalar que, para subsanar estas inconsistencias, deberá el partido de cita presentar las cartas de aceptación originales referidas ante este órgano electoral, de lo contrario deberá

celebrar una nueva asamblea cantonal con el propósito de designar esos puestos, en apego al principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y al requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) en las resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Asimismo, no procede la acreditación del señor **Ricardo Miranda Umaña**, cédula de identidad n.º 105460766, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, toda vez que, presenta doble militancia al haber sido designado por el partido Encuentro Nacional (EN), como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, en la asamblea celebrada en fecha veintiuno de marzo del dos mil veintiuno, en el cantón de Escazú, de la provincia de San José; nombramientos que fueron acreditados mediante auto n.º 0910-DRPP-2021 de las trece horas diecisiete minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno; además, obsérvese que también fue designado en ausencia por la asamblea que nos ocupa y a la fecha no existe carta de su aceptación a los cargos en el expediente del partido Integración Nacional (PIN); para subsanar las inconsistencias relacionadas con el señor Miranda Umaña, deberá constar ante estos organismos electorales la carta de renuncia a las estructuras del partido Encuentro Nacional (EN), así como la carta original de aceptación a los puestos referidos.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del secretario propietario y del presidente, secretario y tesorero suplentes, todos del Comité Ejecutivo, así como de tres delegados territoriales propietarios, del cantón de Escazú, de la provincia de San José, por el partido Integración Nacional (PIN).

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional  
Ref. n.º: S 1797, 1800-2022